

### OBJETIVO

Establecer las herramientas prácticas que orienten la asignación y certificación de las actividades socioeducativas y de ocupación del tiempo libre que realizan las personas privadas de la libertad, cuyo fin debe favorecer su desarrollo social, bienestar físico y psicológico, evitar los posibles efectos negativos generados por la medida privativa de libertad intramural, y garantizar el cumplimiento de los principios de respeto a los derechos humanos, dignidad, igualdad, no discriminación, participación y restauración social, de conformidad con la normatividad vigente.

### GLOSARIO

**Actividades de ocupación del tiempo libre:** Son aquellas iniciativas planificadas y dirigidas que buscan brindar a las personas privadas de la libertad oportunidades constructivas para utilizar su tiempo de manera productiva. Estas actividades pueden incluir talleres artísticos, culturales, deportivos, recreativos o educativos, y tienen como objetivo promover el desarrollo personal, el bienestar psicosocial y la convivencia pacífica.

**Estructuración:** Es el resultado de la programación y organización de todas las partes que confluyen en el desarrollo de una labor. Implica una serie de pasos tales como: la planificación, revisión y ejecución.

**Metodología:** Serie de técnicas, procedimientos y estrategias que, implementadas sistemáticamente contribuyen a optimizar la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades.

**PPL:** Persona Privada de la Libertad.

**Plan de trabajo:** Instrumento de planificación, ordenación y sistematización de información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, definiendo los objetivos, metas, actividades, responsables y los cronogramas.

**Programa:** se refiere a un conjunto organizado de actividades, servicios o intervenciones dirigidas a las personas privadas de la libertad, que tienen como objetivo garantizar el respeto de los derechos humanos, brindar condiciones dignas de reclusión, ofrecer apoyo psicosocial, y promover actividades que favorezcan el bienestar físico y mental.

**Selección:** Proceso mediante el cual se identifica y determina qué personas privadas de la libertad cumplen con los criterios necesarios para participar en una actividad específica. Este proceso puede incluir la evaluación de aspectos como el comportamiento, el interés personal, la disponibilidad de cupos, el perfil del interno y las recomendaciones del equipo interdisciplinario del establecimiento.

**SIGA:** Es un sistema integrado de Gestión Documental.

**SISIPEC WEB:** Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

### **GLOSARIO**

**Taller:** Es una modalidad de enseñanza-aprendizaje caracterizada por la interrelación entre la teoría y la práctica, en donde el instructor-tallerista expone los fundamentos teóricos y procedimentales, que sirven de base para que los participantes realicen un conjunto de actividades diseñadas previamente y que los conduce a desarrollar su comprensión de los temas al vincularlos con la práctica operante.

### **RESPONSABLES**

Profesionales y Talleristas de Atención Integral.

Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Dirección Centro Especial de Reclusión.

### **DESARROLLO**

Los lineamientos para la asignación y certificación de actividades socioeducativas y de ocupación del tiempo libre dentro del Centro Especial de Reclusión (CER) constituyen un marco normativo integral diseñado para regular y orientar el desarrollo de espacios formativos dentro del Centro. Estos lineamientos se fundamentan en lo dispuesto por el Reglamento Interno Vigente y están dirigidos a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que voluntariamente desean participar en estas actividades.

El propósito fundamental del instructivo es describir detalladamente la forma como se deben ejecutar las actividades para la selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades de tiempo libre, así como definir los mecanismos de coordinación entre las diversas entidades e instituciones involucradas en este proceso.

Para la adecuada implementación de las actividades de ocupación del tiempo libre, el CER cuenta con un equipo interdisciplinario compuesto por la Dirección del CER, el Líder de Atención Integral, profesionales en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Terapia Ocupacional y otros profesionales según necesidades específicas, además del Líder de Seguridad del CER. Este equipo trabaja de manera coordinada para garantizar que las actividades cumplan con los objetivos formativos y transformación personal establecidos, manteniendo siempre los estándares de seguridad necesarios.

Las actividades serán programadas teniendo en cuenta la disponibilidad de espacios físicos del CER, los programas y talleres previamente caracterizados por el área de Atención Integral, así como las ofertas presentadas por entidades estatales y organizaciones no gubernamentales. Toda propuesta de actividad deberá ser evaluada por la Dirección y el Líder del área de Atención Integral, quienes determinarán su viabilidad técnica, operativa y

## **DESARROLLO**

de seguridad. Solo aquellas propuestas que cuenten con concepto favorable serán autorizadas para su implementación.

En el marco de las funciones del área de Atención Integral, podrán surgir actividades de carácter ocasional que modifiquen el cronograma inicial establecido. Para la implementación de estas actividades extraordinarias se requiere la presentación de la propuesta mediante el formato F-GIP-1449, seguida por la evaluación por parte del profesional o profesionales de Atención Integral designados por el líder del área.

Posteriormente, se solicitará autorización formal a la Dirección del CER. Una vez autorizada, se realizará una comunicación oficial al Cuerpo de Custodia y Vigilancia mediante correo electrónico o memorando, detallando la naturaleza de la actividad, el personal responsable, las fechas y horarios de realización, y los materiales requeridos para su desarrollo.

El proceso para la asignación de actividades de ocupación del tiempo libre comienza cuando el área de Atención Integral informa a las PPL sobre las actividades disponibles, las cuales habrán sido previamente aprobadas por el Líder de Atención Integral y la Dirección del CER.

Las PPL interesadas en participar deberán diligenciar el formato de solicitud de actividad. El formato diligenciado será entregado al profesional del equipo de Atención Integral asignado para su procesamiento y evaluación.

### **Selección y asignación:**

Las solicitudes presentadas por las Personas Privadas de la Libertad (PPL) serán sometidas a un análisis exhaustivo por parte del equipo interdisciplinario encargado de asignar las actividades de ocupación del tiempo libre. Este equipo evaluará cada solicitud considerando las capacidades, conocimientos, actitudes y aptitudes de la PPL solicitante, determinando su aprobación cuando sea adecuada para el perfil del interesado o su negación cuando no se considere viable.

### **Autorización:**

Cuando una actividad recibe la aprobación del equipo interdisciplinario, se procederá a emitir una orden formal de autorización para el desarrollo de la actividad de ocupación del tiempo libre. Este documento oficial contendrá información crucial como:

1. Número y fecha del Acta de aprobación.
2. Nombres y apellidos de la PPL.
3. Número Único de identificación.
4. Situación jurídica actual.
5. Descripción detallada de la actividad a desarrollar.

### **DESARROLLO**

6. Máximo de horas diarias que pueden registrarse.
7. Horario y lugar específicos donde se llevará a cabo la actividad de ocupación del tiempo libre.
8. Fecha establecida para el inicio de la misma.

#### **Notificación:**

Una vez emitida la autorización para el desarrollo de la actividad, el profesional de Atención Integral asignado asumirá la responsabilidad de notificar formalmente la orden y realizar un acta de inducción a la actividad. Durante esta inducción, se proporcionará a la PPL información detallada sobre todos los aspectos relevantes: la naturaleza específica de la actividad a desarrollar, los horarios establecidos, el lugar designado para la ejecución de la actividad, los días programados para su realización, la duración total prevista para la actividad, y las indicaciones sobre el uso de elementos de protección personal en caso de ser necesarios para la seguridad del participante.

El área de Atención Integral generará un listado completo de las PPL aprobadas para participar en cada actividad de ocupación del tiempo libre. Este listado será entregado al tallerista, instructor o responsable encargado de la actividad, quien lo utilizará para crear las planillas de asistencia donde cada PPL deberá registrar su firma por cada sesión en la que participe.

La Dirección del CER, mediante memorando oficial, entregará al líder de seguridad el listado definitivo del personal privado de la libertad autorizado para el desarrollo de cada actividad, garantizando así la coordinación entre las áreas de atención y seguridad.

Con una periodicidad mensual, cada tallerista, instructor o responsable de actividad deberá entregar las planillas de asistencia correspondientes a las diferentes actividades de ocupación del tiempo libre realizadas. Estas planillas serán sometidas a un proceso de verificación por parte del equipo interdisciplinario, quien, tras comprobar su exactitud y conformidad, otorgará el visto bueno necesario para proceder con la certificación formal.

#### **Certificación:**

La certificación de la participación en programas, talleres y actividades de ocupación del tiempo libre se realizará siguiendo criterios objetivos de asistencia (mínimo 80% de las asistencias) y aprovechamiento. Los certificados serán emitidos por el área de Atención Integral con el aval de la Dirección del CER, y constituirán un reconocimiento formal del esfuerzo y compromiso demostrado por las PPL en su proceso de rehabilitación y preparación para la reinserción social.

### **DESARROLLO**

Este requisito de asistencia busca garantizar que la certificación refleje un verdadero proceso de aprendizaje y participación activa.

La certificación de la participación en programas, talleres y actividades de ocupación del tiempo libre se realizará finalizado el ciclo del programa en el cual se encuentra actualizado. En caso de que la PPL sea trasladada, se certificará hasta el día anterior al traslado.

#### **Renuncia voluntaria:**

En caso de que una persona privada de la libertad decida voluntariamente no continuar desarrollando la actividad de ocupación del tiempo libre que le fue asignada, deberá formalizar esta decisión mediante el diligenciamiento del formato de Renuncia Voluntaria a participar en programas, talleres o actividades de ocupación del tiempo libre F-GIP-1457. Este procedimiento permite documentar adecuadamente las decisiones de las PPL y mantener actualizada la información sobre participación en actividades.

Este documento reemplaza y actualiza las disposiciones anteriores relacionadas con la materia, y entra en vigor a partir de su aprobación.

Elaboraron: Ana María Villamil Camacho – Profesional Especializado – CER

Dora Luzmila Montaña Rodríguez – Profesional Contratista – CER

Yimmy Restrepo Hamburger – Profesional Contratista – CER

Revisó: Cesar David Martín Córdoba – Profesional Especializado – CER

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>